BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV.—NÚM. 907 | BUENOS AIRES, MARTES 4 DE AGOSTO DE 1896
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

—

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

—

Resolución declarando que la Dirección de ferrocarriles nacionales se compone indivisiblemente del presidente y los seis vocales.

Expediente núm. 2511, letra D, 1896.

Buenos Aires, Junio 8 de 1896.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor Benjamín Zorrilla.

La ley de creación de la Dirección de ferrocarriles nacionales, dispone, que el personal de esta repartición se compondrá de un presidente con sueldo y de seis vocales honorarios, además de los contadores, inspectores y otros empleados que fije la ley de presupuesto; pero no hace mención alguna de quién debe reemplazar al presidente cuando tiene que ausentarse de la capital por motivos de servicio ú otras causas.

Desde que se creó la Dirección se ha seguido la práctica de elegir anualmente un vice-presidente entre los miembros del directorio, siendo él el que reemplaza al presidente en los casos de ausencia; pero este procedimiento, que era aceptable antes, cuando la Dirección tenía funciones puramente administrativas ó judiciales, no lo es en el presente, época en que los asuntos de carácter técnico priman sobre los enunciados. Hoy se hace necesario que la persona que desempeñe estas funciones tenga conocimientos especiales, á fin de poder resolver con conciencia los asuntos de diversa índole en que tiene que intervenir esta repartición; de lo contrario, ocurrirá siempre, como en la actualidad que en los casos de ausencia del presidente, tiene que paralizarse el despacho y resolución de asuntos casi siempre urgentes y de naturaleza delicada, durante el período de tiempo que el presidente permanezca ausente.

Como no escapará al ilustrado criterio de V. E., estos hechos tienen que ocasionar perjuicios de consideración para el buen servicio público, lo que redundará siempre en menoscabo del buen nombre de una repartición que debe distinguirse por razón de su existencia, en la celeridad y exactitud del despacho de los asuntos que tiene que tramitar y resolver.

Otras de las causas que también ocasionan inconvenientes en la marcha regular de esta Dirección, es la falta de reglamentación de las atribuciones del presidente y del directorio.

Considerando al directorio como á un cuerpo consultivo que asesore al presidente en la interpretación de la ley, como en la aplicación que de ella deba hacer en los múltiples incidentes que puedan ocurrir en la práctica, este cuerpo tiene que forzosamente prestar grandes y señalados servicios.

El que suscribe, basado en el espíritu y letra de la ley, en la naturaleza de los nombramientos hechos para ocupar los puestos de directores, en las funciones que hasta hoy han desempeñado, como en la experiencia que le ha sugerido la práctica, cree que así debe considerársele al directorio.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y con el objeto de salvar los inconvenientes citados, vengo á proponer á V. E. el establecimiento por medio del decreto del Poder Ejecutivo. de los siguientes puntos:

1° Que las funciones del directorio de la Dirección general de ferrocarriles nacionales sean puramente consultivas.

2° Que al ingeniero inspector general de la Dirección, se le asigne las funciones de vicepresidente de la misma.

3° Que el hecho de desempeñar las funciones de presidente, no dará lugar á mayor remuneración que la que por presupuesto se le asigne.

Con este motivo, tengo el agrado de saludar á V. E. con mi consideración más distinguida.—*Carlos Maschwitz.—Julio Ruiz de los Llanos.*

—

Buenos Aires, Junio 26 de 1896.

Pase al señor Procurador general de la Nación para que se sirva dictaminar.

Zorrilla.

—

Excmo. señor:

La Dirección de ferrocarriles no es un cuerpo simplemente consultivo para asesorar á su presidente en la interpretación y aplicación de la ley, como equivocadamente se afirma en la nota que

precede. Para esos objetos, la Dirección tiene un asesor letrado nombrado y rentado por el Poder Ejecutivo.

La Dirección es, como lo ha expresado su ley orgánica número 2274, la que entiende en todo lo referente á los ferrocarriles nacionales, como con mayor extensión lo expuse á V. E. en un dictamen anterior.

En este concepto de la ley, V. E. no podría, sin vulnerarla, hacer la declaración solicitada por su presidente en el punto 1°, convirtiendo en concejo consultivo lo que es una dirección encargada de ejercer acción más amplia sobre los ferrocarriles.

En cuanto á la vice-presidencia, no habiendo sido establecida en la ley, V. E. podría designarla. Pero ni sería procedente atribuirla á un empleado de la Dirección, ni explicable el cambio de la práctica adoptada y seguida desde la creación de la Dirección general; práctica, por otra parte, constante y autorizada por todos los cuerpos colegiados.

La ley no ha exigido que la Dirección se forme de individualidades técnicas, y el no serlo el vice-presidente, no autoriza por ello la paralización ó reserva de ninguno de los expedientes pendientes de despacho.

En cuanto al aumento de remuneración al vocal que desempeñe las funciones de presidente, parece relacionarse equitativamente con el aumento de trabajo y responsabilidades. Pero siendo un punto no prescripto en la ley, á V. E. incumbe resolverlo, con el criterio ilustrado y justo que caracteriza los actos de su administración.

Julio 2 de 1896.—*Sabiniano Kier.*

—

Buenos Aires, Agosto 3 de 1896

Vista la nota fecha 8 de Junio último, en que el presidente de la Dirección de ferrocarriles nacionales cree que debe considerarse á ésta como un cuerpo consultivo proponiendo en consecuencia que por medio de un decreto del Poder Ejecutivo se declare:

1° Que las funciones del directorio son puramente consultivas;

2° Que al ingeniero general de la Dirección se le asignen las funciones de vice-presidente del mismo;

3° Que el hecho de desempeñar las funciones de tal no da lugar á mayor remuneración que la que por presupuesto se le asigne; y,

Considerando:

Que la ley núm 2274, fecha 21 de Julio de 1888, crea en el Departamento del Interior, y bajo su dependencia, una repartición, denominada «Dirección de ferrocarriles nacionales», cuyos deberes y atribuciones son: entender en lo referente á todos los ferrocarriles de la Nación, y tener á su cargo la inspección de los que se construyen y explotan con la garantía del Estado; proponer al Poder Ejecutivo la construcción de nuevas vías, ramales y estaciones; dictaminar, previo informe del Departamento de ingenieros, sobre la aprobación de los planos y propuestas; vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en todas las oficinas de su dependencia, proponiendo al Ministerio las reformas y medidas que sean convenientes al mejor servicio público y explotación de los ferrocarriles; y entender en lo relativo á la compra de materiales para los que el Estado construya por su cuenta, dándole además, otras facultades, que importan una amplia jurisdicción en todo lo relativo á la Administración de ferrocarriles;

Que el artículo 3° de la misma ley establece que el personal de la Dirección se componga de un presidente, seis vocales, etc.

Que el presidente no es un funcionario independiente de la Dirección, sino que es parte de ella, debiendo por lo tanto, proceder en conformidad con sus resoluciones;

Que el Poder Ejecutivo no puede por decretos derogar las disposiciones de las leyes, no teniendo, por otra parte, duda alguna respecto á la letra y espíritu de la que se invoca;

Por estas consideraciones, y de acuerdo con el Procurador general de la Nación, hágase saber al presidente de la Dirección de ferrocarriles nacionales, que no es posible acceder á lo que solicita, y publíquese con los documentos de su referencia.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Acuerdo autorizando la adquisición de catorce mil durmientes para el Ferrocarril Andino.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1896.

En vista de lo expuesto por la Dirección de ferrocarriles nacionales en su nota de fojas 1 á 6, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la ley de contabilidad, y en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección de ferrocarriles nacionales para gestionar privadamente la adquisición de catorce mil (14.000) durmientes de quebracho colorado, destinados á la vía del Ferrocarril Nacional Andino.

Art. 2° La misma repartición proyectará el respectivo contrato con la casa que ofrezca este material en mejores condiciones, y lo elevará á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU. — N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.— A. BERMEJO.

———

Decreto aceptando la renuncia del doctor José V. Zapata del cargo de defensor del gobierno en el juicio con la empresa ex-arrendataria de las Obras de salubridad.

Expediente número 2814, letra Z, 1896.

Buenos Aires, Julio 31 de 1896.

Por los fundamentos de la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor José V. Zapata del cargo de defensor del gobierno en el juicio que sostiene con la empresa exarrendataria de las Obras de salubridad de la capital, dándosele las gracias por los servicios prestados á la Nación en este asunto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Resolución autorizando al vice-presidente de la comisión de la exposición de Chicago para proceder á la distribución de premios.

Expediente núm. 2904, letra C, 1896.

Buenos Aires, Julio 31 de 1896.

Visto lo expuesto por el ex-presidente de la comisión de la exposición en Chicago, proponiendo la forma para la distribución de los premios acordados á los espoeitores argentinos en el referido concurso internacional,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar al ex-presidente de la comisión citada, don Julio Victorica, para proceder á la distribución de los premios concedidos á los expositores argentinos, en la forma que estime conveniente.

Art. 2° A los fines expresados, acuérdasele la suma de trescientos ($ 300) pesos moneda nacional, que podrá invertir en publicaciones y fletes para la remisión de los premios á las provincias respectivas.

Art. 3° Impútese este gasto á la ley número 2800, de 18 de Septiembre de 1891.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y previas las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad, pase á Contaduría general para la liquidación correspondiente.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA

———

Resolución no haciendo lugar á una concesion que solicita don Emilio E. Raffo

Expediente número 2969, letra C, 1896.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1896.

Vista la precedente solicitud interpuesta por don Emilio E. Raffo, pidiendo privilegio para colocar avisos en los buzones de la capital y provincias, y en mérito de consideraciones que determinaron las resoluciones de Diciembre 23 de 1895, recaídas en las solicitudes de los señores Carlos Norton y Horacio Colombo Viola,

El Presidente de la República,

RESUELVE

No hacer lugar á la concesión que se solicita; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional; repónganse los sellos y archívese.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto aceptando la renuncia de un empleado del Censo y nombrando otros.

Expediente núm. 2916, letra C, 1896.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1896.

Visto lo manifestado por la comisión del Censo nacional,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Angel E. Mercado, del puesto de jefe de sección en la oficina del Censo nacional, y nómbrase en su reemplazo al compilador de la misma, don José Calderín, y en vez de este último á don Ireneo Portela.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia de un empleado de policía y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 2798, letra P, 1896.

Buenos Aires, Julio 31 de 1896.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Samuel Caminos, del puesto de oficial inspector del Departamento de policía de la capital, y nómbrase en su reemplazo al telegrafista de segunda clase del mismo Departamento, don Teodoro Maldonado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando dibujante en el Departamento de obras públicas

Expediente número 1708, letra O, 1896.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1896.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase dibujante propietario en el Departamento de obras públicas á don Aníbal Remedi, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional y antigüedad de 1° de Mayo próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto comisionando al doctor Federico R. Zavaleta para estudiar instalaciones sanitarias.

Expediente núm. 2915, letra H, 1896.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1896.

Atento lo manifestado por el Departamento nacional de higiene en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Comisiónase al inspector de sanidad del expresado departamento, doctor don Federico R. Zavaleta, para que estudie, en unión del vocal de la misma repartición, actualmente en Europa, doctor don Alberto Costa, las instalaciones sanitarias más ventajosamente implantadas en otros países, como asimismo los demás elementos que con ellas se relacionan y que la República Argentina deba adquirir para las estaciones proyectadas.

Art. 2° El doctor Zavaleta dispondrá al efecto de cuatro meses de licencia, con goce del sueldo en moneda nacional de curso legal que percibe actualmente en su carácter de inspector de sanidad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución rechazando unas propuestas y ordenando una nueva licitación

Expediente núm. 2823, letra P, 1896.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1896.

Visto el expediente iniciado por la jefatura de policía de la capital, llamando á licitación pública para proveer de paños y otros artículos destinados á la confección de uniformes de verano de os agentes, bomberos y demás personal subalterno del Departamento de policía; y

Considerando:

Que para la provisión de paños sólo han presentado propuestas los señores Adrián Prat, Hermann Krabb y Cía. y Carlos Rubini, cobrando el primero cinco pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 5.40 m/n) por metro, el segundo seis pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 6.40 m/n) y el último cinco pesos diez centavos moneda nacional ($ 5.10 moneda nacional), siendo más ventajosa la de don Carlos Rubini, según lo informado por la jefatura de policía y la Contaduría general;

Que de los ensayos practicados para probar la calidad de los paños ofrecidos por los proponentes que se han presentado en mejores condiciones, resulta de superior calidad el que ofrece don Adrián Prat, según lo informado verbalmente por el señor jefe de policía;

Que es facultativo del Poder Ejecutivo aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó no aceptar ninguna;

Que en el presente es evidente la conveniencia para los intereses públicos de llamar á nueva licitación la provisión del artículo indicado;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° No aceptar las propuestas presentadas á la licitación que tuvo lugar el 22 de Julio próximo pasado, para la provisión de paño con destino á uniformes de los agentes, bomberos y demás personal subalterno de la policía de la capital.

Art. 2° Autorizar á la jefatura para licitar nuevamente por el término de diez días la provisión del referido artículo.

Art. 3° En cuanto á los demás artículos consignados en el aviso de licitación, la jefatura informará sobre las propuestas que más ventajas ofrezcan, para resolver lo que corresponda.

Art. 4° La jefatura de policía desglosará y devolverá á los interesados sus respectivos certificados de depósito, previo recibo.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, y vuelva al departamento de su procedencia á sus efectos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones de caridad de Santa Fe, acreedoras á los beneficios de la lotería nacional.

Expediente núm. 2866, letra S, 1896.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1896.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería nacional que corresponden á la provincia de Santa Fe, y encontrándose ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería nacional en la provincia de Santa Fe, y la distribución proporcional proyectada por la comisión, según la cual corresponderá:

Capital—A la Sociedad de beneficencia, el 20 por ciento.

Capital—Al consejo superior y las cinco conferencias de San Vicente de Paúl, el 6 o|o.

Al Asilo de la Magdalena (Esclavas del Corazón de Jesús), el 1 o|o; al Asilo de San José, el 1 o|o; á las Hermanas terciarias franciscanas, el 1 o|o.

Para la construcción de la casa de aislamiento, el 8 o|o.

Rosario—A la Sociedad de beneficencia, el 23 o|o.

A las Damas de caridad, el 8 o|o.

A las Damas de Misericordia, el 4 o|o.

A la Sociedad cristiana (Socorros al Buen Pastor), el 4 o|o.

Al Asilo de las enfermeras capuchinas el 1 o|o.

San Vicente de Paúl, el 4 o|o.

A la Sociedad protectora de las hermanas franciscanas, el 3 o|o.

Esperanza—A las Damas de beneficencia, el 4 o|o.

A la Conferencia de San Vicente de Paúl, el 1 o|o.

Cañada de Gómez—A la Sociedad de beneficencia, el 2 o|o.

Villa Casilda—A la Sociedad de beneficencia, el 2 o|o.
San Carlos Centro—Al Hospital cosmopolita, el 2 o|o.
San Lorenzo—A la Sociedad de beneficencia, el 2 o|o.
Coronda—A la Sociedad de beneficencia, el 1 o|o.
Reconquista—A la Sociedad de beneficencia, el 1 o|o.
San Javier—A la Sociedad de beneficencia, el 1 o|o.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Ministerio de Hacienda

Dictamen del Procurador del Tesoro en un asunto iniciado por la «Sociedad terrenos del puerto» (1).

Excmo. señor:

La ley de contribución territorial no contiene disposición alguna directamente aplicable al caso sometido á la decisión de V. E.

El principio de esa ley es que todos los terrenos y edificios de propiedad particular en la capital de la República y territorios nacionales, pagarán el impuesto territorial correspondiente, con las excepciones establecidas en la misma ley.

Pero la sociedad recurrente no se acoge á ninguna de las excepciones legales: se limita á sostener que el impuesto no le es aplicable con arreglo á las prescripciones del derecho común, y bajo este aspecto deben ser examinadas sus observaciones.

Los hechos pueden ser resumidos en breves términos.

La sociedad recurrente es adquirente de terrenos fiscales permutados por el gobierno á sus primitivos propietarios, en cambio de otros que fueron entregados al gobierno y utilizados por éste. El contrato de permuta fué celebrado por el Poder Ejecutivo sin atribución legal, razón por la cual fué sometido á la consideración del honorable Congreso, recayendo sobre él en el año próximo pasado la aprobación legislativa; pero la sociedad no ha sido puesta en posesión del terreno, y por consecuencia no tiene sobre él el dominio que justificaría el gravamen de la contribución territorial.

Bajo este punto de vista, la oposición de la sociedad al pago de la contribución directa es perfectamente legítima, puesto que se apoya en las doctrinas más claras y disposiciones más terminantes de nuestro derecho positivo.

Ocupándose de la transferencia de la propiedad, recuerda Laurent que «en el antiguo derecho los contratos no transferían la propiedad, aun cuando el objeto de las partes fuera transmitir la propiedad y adquirirla. Los contratos engendraban una obligación; el acreedor tenía una acción contra el deudor á objeto de obtener que la cosa le fuere entregada, ***pero la transmisión de la propiedad no se efectuaba sino por la tradición.*** De esto se sigue, dice Pothier, que si el vendedor no entrega la cosa vendida, sigue siendo propietario, y si vende la misma cosa á un segundo adquirente, entregándosela á éste, el segundo comprador será el propietario. El primer comprador no tiene sino una acción personal contra su vendedor: no tiene acción contra el segundo adquirente, porque no tiene derecho real sobre la cosa.» (Laurent—*Principes de droit civil français*, tomo 16, página 416).

No necesito decir á V. E. que el párrafo transcripto resume la doctrina del derecho romano sobre esta forma de la adquisición del dominio, ni recordaré los antecedentes históricos que explican esta anomalía jurídica, originada por la distinción entre la propiedad civil y quiritaria y la propiedad pretoriana y natural.

Una de las grandes innovaciones del Código civil francés fué consagrar el principio del derecho natural de la propiedad, admitiendo la transferencia del dominio sin la tradición. Pero el Código argentino ha conservado en toda su pureza los principios del derecho romano sobre este punto.

El artículo 2524 prescribe que el dominio se adquiere por la *tradición*, entre otros títulos, entre los que no figura la simple transferencia.

El artículo 577 establece que «*antes de la tradición de la cosa*, el acreedor no adquiere sobre ella ningún derecho real». El artículo 1417 dice que «lo que en el mismo Código se dispone sobre la tradición general de las cosas, es aplicable á la tradición de las cosas vendidas», ó permutadas, según lo dispuesto en el artículo 1492

Concuerdan con estas disposiciones los artículos 2373, 2374 y 2377 del Código. El artículo 2378, directamente aplicable al presente caso, dice: «La tradición se juzgará hecha, *cuando se hiciere según alguna de las formas autorizadas por este Código. La sola declaración del tradente de darse por desposeído, ó de dar al adquirente la posesión de la cosa, no suple las formas legales*»; y los artículos 2379 y 2380 determinan los *actos materiales* que se requieren para la tradición legal, actos que no se han realizado en el presente caso, no siendo tampoco de aplicación los artículos 2382, 2383 y 2384 del Código.

Con estas transcripciones quedaría suficientemente justificada la presente reclamación; pero debo agregar pocas palabras sobre las consideraciones que le opone el informe de la oficina del ramo.

Alega ésta que los que efectuaron la permuta transfirieron sus derechos por escritura pública á la sociedad recurrente; pero esta circunstancia nada prueba, porque, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3270 del Código civil, no pudieron transmitir un derecho mejor ó más extenso que el que gozaban, y no habiendo adquirido el dominio por la tradición, no pudieron transmitirlo á sus sucesores. Para mayor abundamiento, recordaré el artículo 3269, que prevé el caso en que una persona contrate en diversas épocas con varias otras la obligación de transmitirles sus derechos sobre una misma cosa: «la persona que primero ha sido puesta en posesión de la cosa, es preferida en la ejecución del contrato á las otras, aunque su título sea más reciente, con tal que haya tenido buena fe cuando la cosa le fué entregada».

Se aduce, en segundo término, que los propietarios abonaron un año de contribución territorial, con posterioridad á la permuta, á objeto de poder efectuar la transferencia de sus derechos á la sociedad recurrente. Pero este pago, voluntariamente efectuado, para no entorpecer una operación de importancia, no altera en nada los derechos ni la posición jurídica de las partes.

Se dice, por último, que la sociedad recurrente debe oponer sus excepciones en el juicio que se le sigue; pero observo que ese es un juicio ejecutivo, regido por las severas disposiciones de los artículos 8º, 9º y 10º de la ley número 3204, y que, por consecuencia, la sociedad sólo podría hacer valer sus derechos en un juicio ordinario, cuando fueran tal vez irreparables para ella las consecuencias del juicio ejecutivo.

Por lo expuesto, opino que no habiendo adquirido la sociedad recurrente el dominio de los terrenos permutados, con arreglo á derecho, no es propietaria de ellos en el sentido estricto, y no adeuda, por lo tanto, la contribución territorial que se le cobra. V. E. debe así resolverlo, ordenando se desista de la ejecución entablada, y arbitrando las medidas necesarias para que esos terrenos sean entregados á la mayor brevedad, á fin de que se abone sobre ellos el impuesto. Tal es mi dictamen, salvo la opinión más ilustrada de V. E.

Buenos Aires, Julio 15 de 1896.—*E. García Mérou.*

(1) El decreto se publicó en el número anterior.

Decreto reglamentando el funcionamiento de la maquinaria hidráulica del puerto (1).

Expediente núm. 1730, letra D, 1896.

Buenos Aires, Julio 27 de 1896.

Vista la precedente nota de la oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital y teniendo presente que es imprescindible reglamentar el buen funcionamiento de la maquinaria hidráulica, de manera que responda cumplidamente á sus fines.

SE RESUELVE:

Artículo 1º A partir del 1º del entrante mes de Agosto, no funcionará la maquinaria hidráulica del puerto durante las noches de los días sábado y domingo, que se destinarán al recorrido de la misma y compostura que demande.

Todo pedido de presión fuera de horas hábiles, deberá presentarse por escrito, diligenciarse y comunicarse lo resuelto á la oficina de movimiento por la aduana, antes de las 4 p. m. del día en que deba suministrarse la presión.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas.

URIBURU.

J. J. Romero.

(1) Esta resolución se publica nuevamente por haber aparecido con errores en el número anterior.—*Nota de la direccion.*

Resolución referente á un pedido de varios comerciantes del Paraná

Expedientes números 2885, letra T, y 1536, letra C, 1896.

Buenos Aires, Julio 22 de 1896.

Vista:

1º La presentación de varios comerciantes del Paraná pidiendo se suspendan los efectos del artículo 5º del reglamento general de las aduanas; y

2º La nota solicitud del Centro marítimo nacional, recabando una medida que tienda á evitar que el comercio de la misma ciudad del Paraná, ya citada,

tenga que abonar el personal aduanero donde haya destacamentos fijos de resguardo;
Atento los informes producidos, y

Considerando:

Que dentro del reglamento general de aduana que rige actualmente, lo solicitado tanto por los comerciantes del Paraná como por el Centro marítimo está ya acordado, y sólo una mala interpretación de parte de la aduana de la localidad puede haber originado estas actuaciones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección general de rentas, haciéndole presente que, dentro de lo establecido por el artículo 5º del reglamento mencionado, el pago de los haberes de los empleados aduaneros sólo se requiere de los comerciantes cuando aquéllos ejerzan sus funciones en puntos habilitados respondiendo al interés privado, y no cuando se trate del resguardo creado por el Poder Ejecutivo para las operaciones generales de carga ó descarga.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Acuerdo mandando entregar una suma á la comisión constructora de la casa para juzgado y cárcel en Formosa.

Expediente número 187, letra G, 1896.

Buenos Aires, Julio 31 de 1896.

Visto el precedente oficio y siendo conveniente entregar á la comisión constructora los fondos que solicita, á fin de que no sufra interrupciones la edificación de la casa destinada al juzgado letrado y cárcel del territorio nacional de Formosa, que le fué encomendada por el acuerdo de fecha 5 de Noviembre de 1895, en las condiciones prescriptas por el mismo,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Póngase á disposición de la comisión aludida, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la cantidad de ($ 10.000) diez mil pesos nacionales, destinada á la prosecusión de los trabajos de la referencia, debiendo imputarse al inciso 8, ítem 7, anexo E, del presupuesto vigente.
Art. 2º Líbrese la correspondiente orden de pago á favor del señor gobernador en su carácter de presidente de la comisión; comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, y dése al Registro nacional.

URIBURU. — ANTONIO BERMEJO—N. QUIRNO COSTA—A. ALCORTA —J. J. ROMERO— G. VILLANUEVA.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Acuerdo autorizando á la Intendencia para adquirir varios artículos

Expediente núm. 3610, letra G.

Acuerdo autorizando á la Intendencia de la armada para adquirir en plaza el tercer trimestre de artículos de entretenimiento y limpieza para la armada y repartición de marina.

Buenos Aires, Julio 28 de 1896.

Visto el presente pedido,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Intendencia de la armada para que adquiera directamente los artículos de entretenimiento y limpieza que de conformidad con el reglamento de consumos, debe proveer á los buques de la escuadra y reparticiones de marina durante el tercer trimestre del corriente año.
Art. 2º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Contaduría, á la Intendencia de la armada, y archívese.

URIBURU — G. VILLANUEVA—N. QUIRNO COSTA—J. J. ROMERO—A. ALCORTA.

Decreto aceptando una renuncia en la Intendencia de la armada

Buenos Aires, Julio 18 de 1896.

Vista la nota que precede de la Intendencia de la armada, elevando la renuncia que hace de su cargo el auxiliar del depósito de Bahía Blanca, don Isaac I. Blanco,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don Isaac I. Blanco, del puesto de auxiliar del depósito de Bahía Blanca.
Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto acordando el retiro al torrero Francisco Rey

Buenos Aires, Julio 24 de 1896.

Encontrándose el causante comprendido por los términos de la ley de retiro 3239 (artículo 3º), y atento lo dictaminado por el señor Auditor general y la Contaduría,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase el retiro al torrero de 2ª clase, Francisco Rey, con el sueldo íntegro de contramaestre de 2ª á que se le asimila.
Art. 2º Comuníquese, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto exonerando al práctico mayor de la Prefectura marítima

Buenos Aires, Julio 20 de 1896.

En vista de las razones expuestas por la Prefectura general de puertos en la nota que antecede, y por convenir al mejor servicio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase de su puesto al práctico mayor de la Prefectura general de puertos, don Tomás Darrizo, y nómbrase en su reemplazo á don Tomás O'Connor.
Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Resolución autorizando á la dirección de talleres para construir una cocina económica para la subprefectura del Tigre.

Buenos Aires, Julio 27 de 1896.

Vuelva á la dirección de talleres para que de conformidad con el presupuesto adjunto bajo el número 113, construya una cocina económica para el subprefecto del Tigre, imputándose la suma de pesos ciento cuarenta con veinticuatro centavos ($ m/n 140.24), que importa este trabajo al presupuesto vigente para el Departamento de marina.
Comuníquese á la Prefectura general de puertos y á la Intendencia de la armada.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Resolución disponiendo que la Intendencia de la armada entregue á la subprefectura de Santa Cruz, materiales y muebles.

Buenos Aires, Julio 24 de 1896.

De acuerdo con lo pedido por la prefectura de puertos, y siendo necesario dar á la subprefectura de Santa Cruz una ubicación más adecuada é instalarla convenientemente,

SE RESUELVE:

La Intendencia de la armada hará entrega á la subprefectura de Santa Cruz de los materiales que forman el edificio que ocupaba la gobernación del presidio militar, juntamente con los muebles que existen en dicho edificio; y al propio tiempo dispondrá que uno de los galpones grandes pertenecientes al presidio, sea trasladado hasta la subprefectura de la Isla de los Estados, para que sirva de alojamiento á los presidiarios.

Comuníquese esta resolucion á la Prefectura, á la Intendencia y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Resolución autorizando á la Prefectura de puertos para invertir 200 $ m|n en artículos y refacciones de un bote.

Buenos Aires, Julio 20 de 1896.

Visto lo manifestado en la presente nota, autorízase á la Prefectura de puertos para invertir (200 $) doscientos pesos moneda nacional en la provisión de algunos artículos y refacciones de un bote destinado á la subprefectura de Santa Cruz, imputándose aquella cantidad al inciso 12, ítem 3 del presupuesto de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Intendencia de la armada, y vuelva á sus efectos á la Prefectura general.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo la acumulación de la pensión que disfrutan las señoritas Indamira y Virginia Rossell.

Buenos Aires, Julio 20 de 1896.

Vista la precedente solicitud, lo dictaminado por el señor Auditor general y la Contaduría, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 28 de la ley de pensiones y retiros militares,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1º Acuérdase á la pensionista doña Indamira Rossell la acumulación de la pensión que disfrutaba con su hermana doña Virginia; debiendo la Contaduría practicar la liquidación que corresponde, á contar desde el 7 de Marzo del presente año.

Art. 2º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese al Estado mayor y á la interesada, dése al Registro nacional y vuelva á la Contaduría de la Nación á sus efectos.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando la construcción de tres anclas

Expediente núm. 3245, letra E.

Estado mayor de marina. Pide se envíen con destino al valizamiento del puerto de Bahía Blanca tres campanas para fondear las boyas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1896.

Autorízase á la Dirección de talleres para que construya, con arreglo al presupuesto adjunto, número 99, tres anclas campana de 800 kilos cada una, con destino al valizamiento del puerto de Bahía Blanca, imputándose la suma de ($ 336 m/n) trescientos treinta y seis pesos moneda nacional que ellas importan, al inciso 12, ítem 3 del presupuesto del Departamento de Marina.

Comuníquese á la Intendencia de la armada, al Estado mayor general de marina, y pase á sus efectos á la Dirección de talleres.

URIBURU.

G. VLLANUEVA.

Resolución mandando construir un palo trinquete

Expediente núm. 3555, letra I.

Intendencia de la armada. Pide autorización para que los talleres de marina construyan un palo trinquete para el «San Antonio», valor de $ 183.81 m/n c|l.

Buenos Aires, Julio 22 de 1896.

Vuelva á la Intendencia de la armada para que mande construir por los Talleres de marina el palo trinquete á que se refiere en la presente nota para el vapor «San Antonio», imputándose la suma de ($ 134) ciento treinta y cuatro pesos moneda nacional, que él importa al inciso 12, ítem 3 del presupuesto del Departamento de marina.

Comuníquese á sus efectos á la Dirección de talleres.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Resolución pasando á depender de la Intendencia la fragata «Golfo Nuevo»

Expediente núm. 3558, letra E.

Estado mayor general de marina. Pide se ordene á la Intendencia reciba la fragata «Golfo Nuevo», fondeada en Bahía Blanca.

Buenos Aires, Julio 22 de 1896.

De acuerdo con lo aconsejado por el Estado mayor general de marina y la Intendencia de la armada,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Que la fragata carbonera «Golfo Nuevo», ex-«Forfarshire», pase á depender de la Intendencia de la armada, debiendo el Estado mayor proveer el personal necesario á su conservación.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Resolución referente á la provisión de agua á la comandancia de Martin García.

Expediente número 3559, letra M.

Martín García, comandancia. Solicita autorizacion para entregar 70 kilos de carbón, diarios, al lazareto de Martín García para servirse del agua corriente; y eleva un pedido para instalaciones de aguas corrientes.

Buenos Aires, Julio 24 de 1896.

Visto lo manifestado en la presente nota por el comandante de la isla de Martín García, y lo aconsejado por el Estado mayor general de marina,

SE RESUELVE;

Artículo 1º Autorízase á la mencionada comandancia para entregar diariamente á la dirección del lazareto de Martín García (70) setenta kilos de carbón de piedra del depósito que de este combustible existe en la isla, y abonar ($ 10 m/n) diez pesos moneda nacional mensuales al foguista que maneja el motor del lazareto, como remuneración por el aumento de trabajo que le ocasionará la provisión de agua á la comandancia.

Artículo 2º Autorízase igualmente á la Intendencia de la armada para que provea las cañerías y materiales que se detallan en el pedido adjunto, para la instalación de las aguas corrientes desde el lazareto á la comandancia de Martín García, pudiendo efectuar la compra directamente.

Art. 3º Comuníquese al Estado mayor general, al Departamento nacional de higiene, y pase á sus efectos á la Intendencia de la armada, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.

G. VLLANUEVA,

Expediente núm. 3244, letra E.

Escuadra de instrucción. Solicita el arreglo de la abolladura sufrida por el crucero «25 de Mayo».

Buenos Aires, Julio 28 de 1896.

Autorízase á la Dirección de talleres para proceder de conformidad con el presupuesto adjunto bajo el número 115, á arreglar la abolladura que en el reducto de popa tiene el crucero «25 de Mayo», imputándose la suma de (pesos 179 40 m/n) ciento setenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional que importa dicho trabajo, al presupuesto del Departamento de Marina.

Comuníquese á la Intendencia de la armada y pase á sus efectos á la Dirección de talleres.

URIBURU

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 224

Agosto 3 de 1896.

Sin novedad.

A. CAPDEVILA.

SERVICIO DE PLAZA

Agosto 3 de 1896.

S. p. m.—Jefe de día, el señor coronel don Eduardo H. Ruíz, con ayudante de su regimiento.

En el detall general del ejército, el mayor don Domingo Cedeyra, con el capitán don Manuel Acevedo.

Las guardias y destacamentos de la plaza se darán como está ordenado, por el primer batallón del regimiento 4° de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

Estado Mayor General de Marina

ORDEN GENERAL NÚMERO 84

Se hace saber á la armada y demás reparticiones, que por decreto de fecha 25 de Abril próximo pasado, la superioridad ha nombrado comandante del crucero acorazado «San Martín», al señor capitán de navío don Martín Rivadavia.

Por el mismo decreto se dispone que el señor capitán de navío don Manuel Domecq García, en comisión en Inglaterra, tome el mando del crucero «Garibaldi, hasta conducirlo á la República.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.—*Manuel José García.*

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 1° DE AGOSTO DE 1896

Tipo oficial del oro, 282 %.

Recaudado en curso legal $ 126048.13—Su equivalente en oro, 44673.08—Recaudado en oro sellado, 32707.62— Total á oro, 77380.70.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 126048.13 Su equivalente en oro, 44673.08—Recaudado en oro sellado, 32707.62—Total á oro, 77380.70.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 89719.38—Su equivalente en oro, 26385.26—Recaudado en oro sellado, 32723.90—Total á oro, 59109.16.

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1896

Total á oro, $ 18271.54.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 33682242.09—Su equivalente en oro, 10868166.96 Recaudado en oro sellado, 5582291.50—Total á oro, 16450458.46.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 33447750.50 Su equivalente en oro, 9431666.19—Recaudado en oro sellado, 5156777.80—Total á oro, 14588443.99.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 1862014.47.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

Exportación de frutos y productos del país embarcados por los destacamentos del Resguardo, durante en los días 1 y 2 de Agosto de 1896

BUQUE	EXPORTADOR	C'ntidad	ENVASE	ESPECIE	KILOS	DESTACAM
Tower Hill	B. Altgelt	797	bolsas	maíz	63500	Barracas
»	F. Martín	300	»	trigo	21900	»
Hudelsburg	O. L. Williers	1008	»	tortas maní	47788	»
Pfaltz	Lahusen	104	fardos	lana	39135	»
Les Andes	Mallman	44	cascos	sebo	8800	»
Hellopes	F. Martín	832	bolsas	maíz	53000	»
Martinin	T. Rivara	—		huesos	25210	»
Rudelsburg	A. Brauss	4000		c. v. secos	44000	»
Aquila	»	500		»	5500	»
Tower Hill	O. L. Williers	1660	bolsas	maíz	124500	Dique 2
Dorio	Ashworth	4260	»	»	255600	»
Tijuca	Viengreen	2927	»	»	219500	»
»	L. Camartino	325		c. v. salados	6860	»
Dorio	Ashworth	288	bolsas	maíz	18720	»
Pfalz	F. Martín	1037	»	»	80853	»
»	Payton	744	»	s. oleagin'sa	44226	»
Bellaura	Warden	124	»	maíz	93480	Boca
Tejo	A. Belman	1295	»	»	98500	»
Tijuca	L. Camartino	1853	»	»	147700	»
Tejo	Guthman	1725	»	harina	79980	Dique 3
»	»	752	»	maíz	56400	»
Olaf.	Gibson	1880	»	»	112800	»
San Martín	Hardy	10	cascos	sebo	1930	Dársena
»	N. Mianovich	50	bolsas	papas	3045	»
Colón	D. Gimbiani	30	»	polvo tabac	1500	»
Hellopes	S. Wilson	12	fardos	trapos	3638	»
»	Ros y Tobal	662	bolsas	maíz	50000	»
Gelda	Ledesma	1000	»	harina	22000	Dique 1
Mercurio	I. Bernárdez	2010	»	maíz	130715	»

Animales en pie

BUQUE	EXPORTADOR	VAC.	LAN'R	MUL'R	P'CINO
Kilburn	I. Lenguas	105		—	—
Kilrin	Kingsland	76	1113	—	—
Leonora	Sallanin	—	300	—	—
Mercurio	Adano	50		—	—
Kilrin	Lenguas	162		—	—
Dorio	Ashworth	90		—	—

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la confección de un mil trescientos uniformes dobles de brin y de quinientas gorras de paño.

Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina muestrarios de esta junta (Reconquista 181) de 2 á 4 de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lúnes 17 de Agosto próximo, á las 3 de la tarde.

El pago es AL CONTADO.

Buenos Aires, Julio 15 de 1896.—*Belisario Roldán,* presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario. v-17-A

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por vehículos en la línea de la administración de Rosario á las estaciones de ferrocarriles y puertos de la localidad. Los proponentes deberán acompañar á sus propuestas un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato. Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1896.—*P. A. Eligagaray.* 28-A

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la construcción de la caballeriza de correos situada en la calle de San Juan núm. 956, para la compra de ciento veinte caballos, treinta y cinco guarniciones completas de un caballo y quince de yunta.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, Reconquista 181, de dos á cuatro de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el viernes cuatro de Septiembre próximo, á las 3 de latarde.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario. v-4-s

———

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

LICITACIÓN

Licitación para refacciones y blanqueo en el Hotel de inmigrantes de la capital.
Los datos necesarios podrán verse en la inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 14 de Agosto, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.
Buenos Aires, Julio 15 de 1896.—*Alberto G. Dillón*. v-14 A

———

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, en las siguientes propiedades, de acuerdo con el artículo 10 de la ley número 1917: Centro-América número 1311, General Lavalle número 2520, Independencia número 345, Larrea número 252, Moreno número 1539, Ombú número 538, Paraná número 779, Pozos número 336, Pasco número 170 y San José número 870.
Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.
Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 21 de Agosto á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, Julio 21 de 1896.—*José A. García*, pro-secretario. v5a

———

Ferrocarril Nacional Andino

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por 30 días y por segunda vez para la provisión de 14,000 durmientes de quebracho colorado para la vía de este ferrocarril.
Las propuestas no serán tomadas en consideración si no se presentan con arreglo á la ley de obras públicas, y serán abiertas en la secretaría de la administración el día 4 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en presencia de los proponentes que quieran concurrir al acto.
El pliego de condiciones para la licitación se encuentra en la secretaría de este ferrocarril, de donde pueden solicitarlo los interesados.
Río Cuarto, Agosto 4 de 1896.—*La Administración*. v-4-s.

———

Ministerio de Hacienda

—

Aduana de la capital

LICITACIÓN

Por disposición del señor presidente de la Contaduría general de la Nación, se llama á licitación por el término de *treinta días* para la confección de libros en blanco, que la Contaduría usará en el año 1897, según el siguiente pliego de condiciones, previniéndose que los interesados deben presentarse á la expresada repartición para ver los modelos y recibir pliegos de condiciones y demás instrucciones que fueren necesarias.
Buenos Aires, Julio 10 de 1896.—*Los Secretarios*. v-10

—

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco para el año 1897.

Las propuestas que se presenten para la confección de libros en blanco para el año 1897, se sujetarán á las siguientes condiciones:
1ª Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco para la Contaduría general de la Nación en el año 1897, grupo número.... » con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 o|o del valor de la propuesta.
2ª Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, pudiendo los proponentes presentarse por uno ó por el total de ellos, pero debiendo hacerse las propuestas por separado, es decir, haciendo una propuesta especial por cada grupo, llenando cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º.—Grupo 1º, libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.—Grupo 2º, libros menores papel un poco superior según los modelos que se pondrán á la vista.—Grupo 3º, libros menores con una clase de papel inferior á la anterior (libros de recibos).—Grupo 4º, carpetas, impresiones, etc.
3ª Las propuestas además del precio total expresarán en detalle el precio de cada libro ó de cada especie de artículos.
4ª Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.
5ª La encuadernación y material que se emplee en la confección de los libros, como asimismo el papel, serán de calidad igual ó superior á los modelos exhibidos.
6º La entrega de los libros deberá efectuarse el 1º de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.
7ª Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio, un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.
8ª El dueño de la propuesta que fuese aceptada duplicará el importe del certificado hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá, en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de la multa de que habla la cláusula 7ª. Si los libros no fuesen entregados antes del 1º de Diciembre de 1896 ó en ese día, el contratista perderá el importe del certificado de depósito y pagará una multa de *quinientos pesos moneda nacional*.
11. Las propuestas serán abiertas el día lunes 10 de Agosto de 1896 á las 3 p. m., en el despacho del señor presidente de la Contaduría general de la Nación, ante éste y en presencia del escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.
12. El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega en las condiciones antes expresadas.
Contaduría general, Julio 8 de 1896.—*Los Secretarios*. v. 10 A.

Dirección general de rentas

Habiéndose cometido un error en las muestras que se exhibieron á los interesados, y que les sirvieron de base para formular sus propuestas en la licitación que debía tener lugar el día 25 del corriente para la provisión del vestuario de verano para los contramaestres y marineros de las aduanas, la Dirección, en vista de esta causa, resuelve extender el término por ocho días, contados desde la fecha, para la presentación de las propuestas para la confección de los siguientes vestuarios de verano para veintiocho patrones y cuatrocientos treinta y cuatro marineros, compuesto cada uno de las siguientes piezas:
Patrones—Un saco de paño de pura lana azul obscuro, un pantalón y una gorra con visera de igual paño.
arineros—Dos blusas loneta, dos pantalones de la misma tela, dos camisetas interiores de algodón rayadas, un par de zapatos de baqueta y una gorra con funda y cinta y con la siguiente leyenda: «Resguardo de aduana», «Policía aduanera», en otras, con arreglo á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.
Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación que acredite haberse depositado en dinero efectivo ó en títulos de renta á la orden de esta Dirección el 5 o/o del importe de la propuesta.
En las propuestas se expresará el precio unitario de cada una de las piezas que forman el vestuario, sin perjuicio de determinarse el importe total del mismo.
Las propuestas que no se ajusten estrictamente á este aviso no se tomarán en consideración; las propuestas se abrirán el lunes 3 de Agosto próximo á las 2 p. m. en las oficinas de esta Dirección, en presencia del Directorio, Escribano mayor de gobierno, y de los interesados que concurran.
La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente.—*Luis S. Bondo*, secretario.
v-15-A

———

Administración general de impuestos internos

—

LICITACIÓN

Con sujeción á la autorización superior de 31 de Julio próximo pasado, llámase á licitación para la impresión de cuatro millones de fajas de control para los cigarros importados y de producción interna.
Los modelos y demás detalles de la impresión que se licita, pueden ser consultados en la oficina de control de esta Administración general.
Los licitantes, en garantía del cumplimiento de su propuesta, deberán acompañarla con un certificado de depósito en el Banco de la Nación equivalente al 10 por ciento.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, en la Administración general, el día 12 de Agosto á la 1 p. m., reservándose el derecho de rechazarlas todas si no llenaran los requisitos exigidos.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1896.—*El Secretario*.

Departamento Nacional de Minas y Geología

DENUNCIA POR DESPUEBLE

—

Territorio nacional del Chubut

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor Director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de H. Tudor, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble la pertenencia de aluvión aurífero primitivamente solicitada por Federico Marsch y transferida á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld. bajo el nombre de «Arlas», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el número 123 del registro de ese departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Galatea».—Es justicia.—*L. Blum*.

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta*.

Julio 2º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—H. *D. Hoskold*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor Director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de Basil Guy, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble la pertenencia de aluvión aurífero primitivamente solicitada por Adolfo Bingen y transferida á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld. bajo el nombre de «Gwladys», en el Teca, territorio nacional del Chubut.—Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el número 124 del registro de ese departamento.—La mina llevará en adelante el nombre de «Genoveva».—Es justicia.—*L. Blum*.

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta*.

Julio 2º de 1896—En esta fecha entró al Departamento—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor Director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de Th. Ubellohde, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble la pertenencia de aluvión aurífero primitivamente solicitada por Julio Lang, y transferida á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de Moelwyn, en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 125 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Elena». Es justicia. —*L. Blum*.

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta*.

Julio 2º de 1896— En esta fecha entró al Departamento —*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896— Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor Director general del Departamento nacional de minas y geología. — Luis Blum, en representación de Oscar Ostemayer, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble la pertenencia de aluvión aurífero primitivamente solicitada por Max Krauch y transferida á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de Manod, en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 126 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Hortensia». Es justicia.—*L. Blum*.

Presentado hoy 1º de Julio de 1896.—siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta*.

Julio 2º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896—Señor Director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de S. Criado Pérez, casado, y Ad. Schleiniger, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por David Pugh y J. H. Price, y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de Glyn Dur, en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 13 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Ariadna». Es justicia.—*L. Blum*.

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta*.

Julio 2º de 1896.— En esta fecha entró al Departamento — *B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería—H. *D. Hoskold*, director general
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de G. Altgelt, soltero y Ernesto Bercht, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero, primitivamente solicitadas por Llewelyn Thomas y R. Williams y transferidas á la Welhs Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «King Roberts», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 14 del registro de ese Departamento.—La mina llevará en adelante el nombre de «Artemisa». Es justicia.—*L. Blum*.

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta*.

Julio 2º de 1896—En esta fecha entró al departamento—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería—*H. D. Hoskold*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor Director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de Alberto Preckel, soltero, y P. Holl, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble, las pertenencias de aluvión aurífero, primitivamente solicitadas por Myrthir B. Rhys y Lluff Jones y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «King Harry», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 15 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Aspasia». Es justicia. —*L. Blum*.

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta*.

Julio 2º de 1896—En esta fecha entró al Departamento — *B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería—*H. D. Hoskold*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de H. de Bary, soltero, y R. E. Berckemeyer, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble, las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por W. J. Williams y E. D. Rogers y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «S. Michael», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 16 del registro de ese Departamento.- La mina llevará en adelante el nombre de «Aurelia». Es justicia.—*L. Blum*.

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta*.

Julio 2º de 1896—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología. — Luis Blum, en representación de H. A. Meyer, casado, y Teófilo Eppens, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por J. Langley y Herman Faesing y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «S. Joseph», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 17 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Aurora». Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2º de 1896—En esta fecha entró al Departamento—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería—*H. D. Hoskold*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de C. Lindheimer, casado, y Pedro Corti, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por H. P. Jones y John S. Jones y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «King Samuel», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 18 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Bárbara». Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2º de 1896 – En esta fecha entró al Departamento —*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896 — Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería—*H. D. Hoskold*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896 —Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de León Gitard, casado, y H. Jensen, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por D. E Jones y D. R. Evans y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Bryn Hyfryd», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 19 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Beatriz». Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de W. Samson, casado, y J. Warskitt, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por W. C. Thomas y J. Ap. Williams, y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Bryn Cewn» en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 20 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Bela». Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de R. H. Roberts, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble la pertenencia de aluvión aurífero primitivamente solicitada por A. Yeomans, y transferida á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Nueva York», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el número 121 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Flora». Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de R. Walder, casado, y H. S. Topping, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por J. Evans y John Rowland, y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Glew», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1896, según consta bajo el número 21 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Benita». Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de J. Stanley Mace, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble la pertenencia de aluvión aurífero primitivamente solicitada por Alejandro Sorondo y transferida á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld. bajo el nombre de «Alsina», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893 según consta bajo el núm. 119 del registro de ese departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Fedra»—Es justicia—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería—H. *D. Hoskold*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología—Luis Blum, en representación de Pat. R. Boyd, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble, la pertenencia de aluvión aurífero primitivamente solicitada por Juan Torres y transferida á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Magdalena», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 118 del registro de ese departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Eulalia»—Es justicia—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste—*Resta.*

Julio 2º de 1896— En esta fecha entró al Departamento— *B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896 - Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería —H. *D. Hoskold*, director general.
29-4-11

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología—Luis Blum, en representación de José M. de Nevares, viudo, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble, la pertenencia de aluvión aurífero primitivamente solicitada por Ezequiel Castilla y transferida á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «El Barradero», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el número 117 del registro de ese departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Eufemia»—Es justicia—*L. Blum*

Presentado hoy 1° de Julio de 1806, siendo las 3 p. m. Conste—*Resta*.

Julio 2° de 1896—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 18 de 1896—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería—*H. D. Hoskold,* director general. 29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de Otto A. Rohde, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble, la pertenencia de aluvión aurífero primitivamente solicitada por Jorge S. Gilchrist, y transferida á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Adelaida», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el número 116 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Emilia». Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1° de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta*.

Julio 2° de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold,* director general. 29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de Germán Sepp, casado, y José Bretón, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble de las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por G. Williams y J. Nichols, y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Unol», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos, en 1893, según consta bajo el número 36 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Catalina». Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1° de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 1° de 1896—En esta fecha entró al Departamento—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold,* director general. 29-4-11.

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología—Luis Blum, en representación de Antonio Mella, soltero, y M. Alvarez Comas, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero, primitivamente solicitadas por W. Jones y Benjamín Jones, y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Gofaint», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos, en 1893, según consta bajo el número 35 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Casandra». Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1° de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2° de 1896—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 18 de 1896—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold,* director general. 29 4-11.

—

Buenos Aires, Julio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de Antonio Barrera, casado, y Fortunato Mogliasso, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por J. Evans y John Rowland y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld. bajo el nombre de «S. Rowlands», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Esta mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 34 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Carolina». Es justicia. *L. Blum.*

Presentado hoy 1° de Julio de 1896, siendo los 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2° de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 18 de 1896—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold,* director general. 29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de F. Perugia, casado, y P. Kirchhoff, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por W. Richards y R. Nichols y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Y. Gors», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el número 25 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Carlota». Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1° de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2° de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del art. 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold,* director general. 29-4 11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de José Turrita, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble, la pertenencia de aluvión aurífero primitivamente solicitada por Guillermo Núnes y transferida á la Welsh Patagonian Gold Filelds Syndicate Ld., bajo el nombre de «La Plata», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 115 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Ema». Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1° de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2° de 1896—En esta fecha entró al Departamento—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 18 de 1896— Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería—H. *D. Hoskold,* director general. 29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor Director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de Alberto J. Carra, casado, y J. Künzler, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de cuarzos auríferos primitivamente solicitadas por N. Richards y R. Nichols, y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Richards Hope», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 66 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Arabela». Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1° de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2° de 1896—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold,* director general. 29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor Director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de J. A. Whiting, soltero, y D. E. Begg, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por

abandono y despueble las pertenencias de cuarzos auríferos primitivamente solicitadas por J. Langley y H. Faesing, y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Idris», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 62 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Antonia». Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el Boletín Oficial, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold,* director general.
29 4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum en representación de J. G. Greig, casado, y W. Douglass Plater, casado, con domicilio legal en la calle de Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de cuarzos auríferos primitivamente solicitadas por M. B. Rhys y L. Jones y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Grace», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 61 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Angela». Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2º de 1896—En esta fecha entró al Departamento—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 18 de 1896—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el Boletín Oficial, habiendo hecho constar el apoderado su personería—H. *D. Hoskold,* director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum en representación de Eugenio Noe, soltero, y Eduardo A. Mackinlay, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de cuarzos auríferos primitivamente solicitadas por W. C. Thomas y J. Afr. Williams y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Williams Favourite», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 60 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Ana». Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el Boletín Oficial, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold,* director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de Teodoro Fuertes, casado, y Arturo Scotti Franchini, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble la pertenencia de aluvión aurífero primitivamente solicitada por R. H. Williams y J. Ellis, y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Gosel», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el número 37 del registro de ese departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Cecilia». Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta*

Julio 2º de 1896—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el Boletín Oficial, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold,* director general.
29 4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de S. Danieri, soltero, y P. Raviolo, viudo, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por J. Williams y E. C. Thomas, y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «King Salomon», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el número 23 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Camila». Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el Boletín Oficial, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold,* director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor Director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de W. Pitson Williams, casado, y V. Higgins, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por W. Jones y Benjamín Jones y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Bryn Teg» en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el número 22 del registro de ese departamento.—La mina llevará en adelante el nombre de «Brígida».—Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el Boletín Oficial, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold,* director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor Director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de E. Yanovitz, soltero, y Henry Meyer, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por T. C. Price y Peter Jones, y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «San Pedro» en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el número 38 del registro de ese departamento.—La mina llevará en adelante el nombre de «Celestina».—Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el Boletín Oficial, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold,* director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología—Luis Blum, en representación de Gonzalo Segovia, casado, y Federico Tondeur, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por Mihangel H. Jeran y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Bryn Melyn», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el número 38 a. del registro de ese departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Clara»—Es justicia—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste—*Resta.*

Julio 2º de 1896—En esta fecha entró al Departamento—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 18 de 1896—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el Boletín Oficial, habiendo hecho constar el apoderado su personería—*H. D. Hoskold,* director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología—Luis Blum, en representación de Pablo Sa[illegible]zedo, casado, y Hans Born, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble, las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por Edwyn C. Roberts y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de

«Antur», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 39 del registro de ese departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Claudia»—Es justicia—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste—*Resta.*

Julio 2º de 1896—En esta fecha entró al Departamento—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería—*H. D. Hoskold*, director general.

29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de Nicolás Chapiroff casado, y Edgardo V. Borgato, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por C. Roberts y D. Jones. y transferidas á la VVelsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «S. Cyndric», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos. en 1893, según consta bajo el número 40 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Clementina». Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería. — *H. D. Hoskold*, director general. 29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor Director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de F. P. Simpson, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble la pertenencia de aluvión aurífero, primitivamente solicitado por Enrique Kohn y transferida á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de Eurfryn,en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el número 122 del registro de ese departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Francisca».—Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del art. 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.

29 4-11

———

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

Consejo Nacional de Educación

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones que necesita el edificio escolar de la escuela número 13 del 16º distrito, calle Santa Fe 9029, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector, que los interesados podrán ver en la secretaría del consejo todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 13 de Agosto próximo, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo se tomarán en consideración las propuestas que vengan en debida forma, ó sea en el respectivo sello y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley.—

Buenos Aires, Julio 13 de 1896.—*El Secretario.* v.13-A

———

Ministerio de Guerra y Marina

—

Estado mayor del ejército

—

EDICTO

El que suscribe, comisario instructor de la sección capital federal, ignorando el paradero del señor Alberto Kratzenstein y necesitando su presencia á efecto de tomarle nueva declaración en el sumario instruido al sargento primero del primer batallón del regimiento sexto de infantería de línea, Adolfo E. Barrios.

En virtud del artículo sesenta y ocho del Código de procedimientos militares, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto, al referido señor, señalándole la sección Justicia del Estado mayor general del ejército, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente.

En Buenos Aires, á los veinticinco días del mes de Julio del año mil ochocientos noventa y seis.—*Ricardo Amigorena*, capitán.

Buenos Aires, Julio 28 de 1895.—Publíquese en el BOLETIN OFICIAL.—*A. Capdevila.* 6-a

—

LICITACION

De acuerdo con lo establecido por decreto de 25 de Julio próximo pasado, llámase á licitación por el término de ocho días á contar de la fecha, para la presentación de propuestas con destino á las reparaciones que deben verificarse en el cuartel del parque de artillería.

Por los pliegos de condiciones respectivos podrán recurrir los interesados á la 1ª división del Estado Mayor del ejército.

Las propuestas deberán ser abiertas en la subsecretaría del Departamento de Guerra el día lunes 10 del corriente, á las 4 p. m.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1896—*M. Touriñán*, oficial mayor. v-10-a.

EDICTO

Alberto Cáceres, teniente coronel de infantería de línea y comisario instructor de la causa que se sigue al capitán don Augusto Spika por insurbordinación por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido capitán, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación, se presente personalmente al Detall general del ejército, á objeto de prestar declaración en la precitada causa.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.—*Alberto Cáceres.* v 30 a.

———

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada frente á Martín García y está depositada en la receptoría de rentas nacionales de Victoria, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarla se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

La canoa de que se trata no tiene nombre, está pintadade colorado, tiene una cadena de nueve metros de largo, es de popa chata y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 3 metros 53 centímetros, manga 0.95 centímetros, y puntal 0.39 centímetros.—Buenos Aires, Julio 11 de 1896.—*Luis García.* v11-A

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho al pailebot nacional «Amadeo I», que se encuentra abandonado y lleno de agua en el Riachuelo, paraje denominado «Vuelta de Badaracco», previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Julio 25 de 1896—*Luis García.* 25-a

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las siguientes embarcaciones, que se encuentran abandonadas en el río Luján: una lanchita á vapor, cuya caldera ha salido fuera del casco; una ballenera denominada «Sixta» y otra que está pasando el puente del Tigre; previniéndose, que si vencido dicho término no fueran reclamadas, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Julio 24 de 1896.—*Luis García.* 24-A

———